

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES) Y LA FUNDACIÓN ORQUESTA Y CORO DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA MÚSICA CLÁSICA.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Álvaro César Ballarín Valcárcel, Viceconsejero de Cultura, Turismo y Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 101/2017, de 26 de septiembre, del Consejo de Gobierno (BOCM, núm. 230, de 27 de septiembre), de acuerdo con la delegación prevista en la Orden 18/2017, de 17 de octubre (BOCM, núm. 252, de 23 de octubre), y de conformidad con el Decreto 121/2017, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (BOCM núm. 236, de 4 de octubre).

Y de otra parte, D. Roberto Ugarte Alvarado, Secretario no Patrono del Patronato de la Fundación, de conformidad con el nombramiento y la delegación de facultades efectuada mediante acuerdo del Patronato de 9 de mayo de 2013 y elevados a escritura pública el día 28 de mayo.

Los firmantes, en nombre y representación de ambas partes, manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente, de acuerdo con la normativa que les resulta de aplicación para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.1.20 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a esta la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, que ejerce a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en virtud del Decreto 58/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

II. Que el artículo 5 del Decreto 121/2017, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, atribuye, entre otras, a la Dirección General de Promoción Cultural, las competencias relativas al fomento y promoción de las actividades musica-

les, así como la organización de festivales, ciclos y otros eventos de la Comunidad de Madrid en el ámbito de las artes musicales.

III. Que la Comunidad de Madrid prevé como uno de sus objetivos prioritarios en materia cultural promocionar y potenciar la música clásica para el enriquecimiento intelectual de todos sus ciudadanos.

IV. Que la Fundación, de conformidad con sus estatutos es una institución sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que goza de plena capacidad jurídica de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran los siguientes:

a) Difundir la música a través de la "Orquesta y Coro de la Comunidad de Madrid".

b) Potenciar el prestigio y buen nombre de la Comunidad de Madrid en su labor musical.

c) Difundir la obra de los diversos compositores, poniendo especial interés en el fomento de la actividad de los nuevos valores musicales.

d) La difusión del patrimonio musical de la Comunidad de Madrid.

e) Enriquecer el patrimonio fonográfico de la Comunidad de Madrid.

V. Que por Orden 739/2009, de 21 de abril, se creó la Joven Orquesta y Coro de la Comunidad de Madrid, con el fin de contribuir a la formación de los jóvenes músicos madrileños, como unidad artística de carácter formativo de alta cualificación técnica y artística, a fin de facilitar a sus miembros un futuro acceso a formaciones profesionales.

VI. Que de acuerdo con el artículo 4.5c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, no será necesario el requisito de publicidad y concurrencia cuando, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

VII. Que analizada la actual situación económico-financiera de la Orquesta y Coro, se consideran suficientemente acreditadas dichas razones de interés público, social y económico para formalizar un convenio específico con la Fundación Orquesta y Coro de Madrid de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es el de formalizar la concesión directa de una subvención a la Fundación Orquesta y Coro de Madrid para la realización de actividades de difusión de la música clásica por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,-€).

SEGUNDA.- Obligaciones de la Fundación Orquesta y Coro de Madrid.

Para la realización de su fin último que es la promoción y difusión de la música clásica, la Fundación durante el año 2018 realizará las siguientes actividades:

a) Orquesta y Coro de Madrid:

- Ciclo Musical de la Comunidad de Madrid en el Auditorio Nacional de Música.
- Ciclo Sala de Cámara Auditorio Nacional (Coro).
- Ciclo de Conciertos en la Fundación Canal de Isabel II.
- Actuaciones en el Teatro Nacional de la Zarzuela.
- Actuaciones en los Teatros del Canal.
- Actuaciones en el Teatro Auditorio de San Lorenzo de El Escorial, en colaboración con la Orquesta y Coro de RTVE.

b) Joven Orquesta y Coro de Madrid:

- Conciertos en la temporada del Auditorio Nacional de Música.
- Ciclo Ibercaja (Teatros del Canal).
- Actuaciones en el Teatro Real de Madrid.
- Actuaciones en el Teatro Auditorio de San Lorenzo de El Escorial.
- Proyectos Sociales, en colaboración con la Agencia Madrileña de Atención Social.

- Actuaciones fuera de la Comunidad de Madrid: Badajoz, San Sebastián, Campo de Criptana...

- Colaboración con el Festival de Arte Sacro de la Comunidad de Madrid.

TERCERA.- Obligaciones de la Comunidad de Madrid.

Para la realización del objeto del presente convenio, la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Promoción Cultural, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, aportará a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,-€) destinados a financiar los gastos corrientes de la entidad.

CUARTA.- Financiación y forma de pago.

La mencionada aportación de la Comunidad de Madrid se hará con cargo a la partida 48099 (Otras instituciones sin fines de lucro) del programa presupuestario 334A (Promoción y Difusión Cultural) de la Sección 04 (Cultura, Turismo y Deportes) del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2018.

Esta subvención se acoge a lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE de 26 de junio). En caso de que el beneficiario se declare en crisis será excluido de este régimen de ayudas.

La presente ayuda se considera de funcionamiento; en consecuencia, serán subvencionables los costes detallados en el artículo 53.5 del Reglamento, tales como los vinculados a las actividades permanentes o periódicas, los costes de explotación directamente relacionados con la actividad cultural, los costes de personal, los de servicios de asesoramiento, entre otros, soportados por el beneficiario. Asimismo, al tener la consideración de ayuda de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo citado, y no superar el millón de euros, su importe es inferior al 80% de los costes subvencionables, de conformidad con el artículo 53.8 de la mencionada norma.

La Comunidad de Madrid, como órgano concedente, se compromete a respetar las normas sobre acumulación de ayudas, establecidas en el artículo 8 del Reglamento, así como las obligaciones de publicidad establecidas en el artículo 9 y las de comunicación previstas en el artículo 11, entre las que se encuentra la de comunicar la ayuda a la Comisión en el plazo de 20 días desde su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido en el mismo. En caso de que el beneficiario se halle incurso en un procedimiento de recuperación de una ayuda ilegal, se suspenderá la concesión de la presente ayuda, de acuerdo con la jurisprudencia Degendorff.

La totalidad de la subvención se abonará con carácter de anticipo a cuenta, inmediatamente después de la concesión. El beneficiario está exento de la constitución de garantías, en virtud de la autorización concedida por la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería.

QUINTA.- Obligaciones generales del beneficiario

El beneficiario, previamente a la concesión de la subvención deberá suscribir la oportuna declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; una declaración responsable de las ayudas concurrentes que pudiera obtener, de conformidad con el artículo 19 de la mencionada Ley, dada la compatibilidad de esta ayuda con otras que se pudieran otorgar para el mismo fin; y una declaración responsable de no haber sido condenado todo el personal (incluido el voluntario) dependiente de la entidad que desarrolle actividades en contacto habitual con menores por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Asimismo deberá cumplir las siguientes obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, consistente en conciertos sinfónico-corales, conciertos corales de cámara y representaciones de zarzuela y ópera, conciertos pedagógicos, giras y otras actividades de índole similar.

b) Presentar en un plazo máximo de 1 de febrero de 2019 la siguiente documentación justificativa de la subvención:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (número de conciertos y número de asistentes a los mismos). A esta memoria se acompañarán programas o material impreso acreditativos de la realización de la actividad subvencionada.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Se entienden incluidos en la subvención los gastos de personal y funcionamiento necesarios para la realización de actividades, incluso gastos de asesoría.

No será necesario acreditar el pago efectivo de dichos gastos. El IVA podrá computarse como gasto en el caso de que se justifique la exención del mismo mediante el correspondiente certificado de la Agencia Tributaria.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior al importe considerado contrato menor por la legislación de contratos del Sector Público vigente en el momento de la justificación, IVA excluido, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega de los bienes, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación o en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Insertar el logotipo de la Comunidad de Madrid en toda publicidad que se realice sobre las actividades subvencionadas, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma.

d) Hallarse, con carácter previo a la concesión de la subvención y también con anterioridad al pago de la misma, al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad de Madrid, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

SEXTA.- Compatibilidad de la ayuda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para el mismo objeto, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos contemplados en el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento.

Se creará una comisión mixta paritaria de vigilancia, control y seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, con el fin de adecuarse a las diversas circunstancias imprevistas que se pudieran producir.

El funcionamiento de dicha Comisión Mixta, se regulará por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha comisión estará integrada por dos representantes de la Fundación Orquesta y Coro de Madrid y dos representantes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Ejercerá las funciones de Presidente de esta comisión, el titular de la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, o persona en quien delegue, y de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la misma.

NOVENA.- Extinción.

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Declaración judicial de la nulidad del convenio.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del objeto del convenio, y siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con antelación suficiente.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio. En caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, la otra parte, una vez intentada sin éxito la conciliación en el seno de la Comisión de seguimiento, estará facultada para denunciar el convenio, dando lugar a su extinción, con abono, en su caso, de los daños y perjuicios efectivamente causados y restantes consecuencias legales.
- Cualquier otra prevista en este convenio o en otras leyes.

DÉCIMA.- Régimen jurídico.

1. Este convenio queda sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. Este convenio queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público y, en particular, dada su naturaleza administrativa, a los principios de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación en el seno de la comisión de seguimiento a que se refiere la estipulación cuarta, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
4. Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

UNDÉCIMA.- Modificaciones.

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos del mismo deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes y, en todo caso, hasta el 1 de febrero de 2019, sin posibilidad de prórroga.

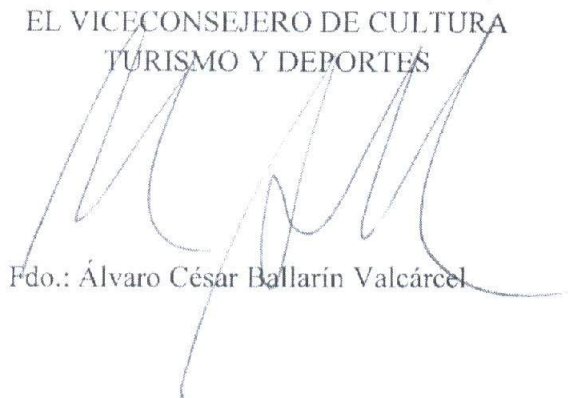
Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN ORQUESTA
Y CORO DE MADRID
EL GERENTE



Fdo.: Roberto Ugarte Alvarado

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTES
(P.D. ORDEN 18/2017 DE 17/10. BOCM 23/10)
EL VICECONSEJERO DE CULTURA
TURISMO Y DEPORTES



Fdo.: Álvaro César Ballarín Valcárcel